

11001310300420220004

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA** por **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** instaurada por **GIOVANNI MOLINA ARREDONDO** en contra de **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.**, y **COUNTRY MOTORS S.A.**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en el decreto 806 de 2020 o en su defecto conforme a los arts. 289 a 293 del C.G.P.

Del dictamen pericial arrimado por la actora se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días.

Se reconoce personería a la Dra. MARIA ALEJANDRA RIVAS SALAS, como apoderada judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

